

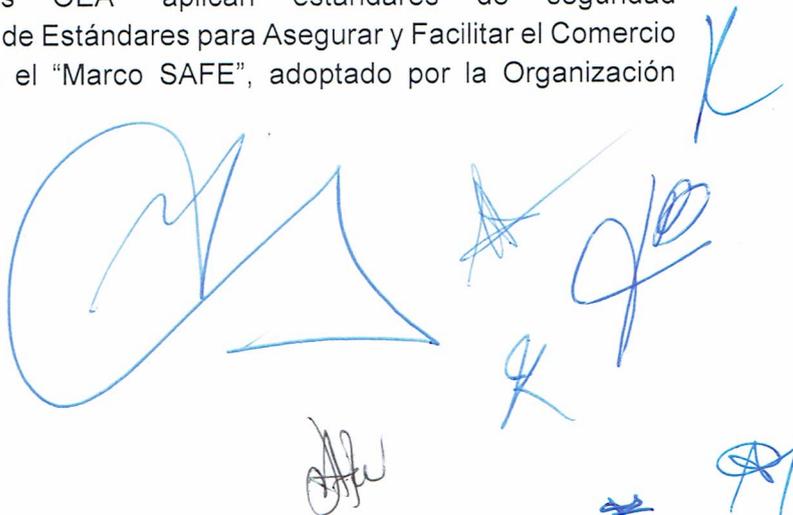
**ARREGLO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA SECRETARÍA ESPECIAL DE INGRESOS FEDERALES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA ADUANA NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE, LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO MUTUO DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.**

- La Dirección General de Aduanas de la República Argentina,
- La Secretaría Especial de Ingresos Federales de la República Federativa del Brasil,
- La Aduana Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia,
- El Servicio Nacional de Aduanas de la República de Chile,
- La UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la República de Colombia,
- El Servicio Nacional de Aduanas de la República de Costa Rica,
- La Superintendencia de Administración Tributaria de la República de Guatemala,
- La Dirección Nacional de Aduanas de la República del Paraguay,
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la República del Perú,
- La Dirección General de Aduanas de República Dominicana y,
- La Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay,

En lo sucesivo denominados conjuntamente como los "Participantes" e individualmente como el "Participante";

**CONSIDERANDO** que los Programas de Operador Económico Autorizado de los "Participantes", en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "Programas OEA", e individualmente como el "Programa OEA", son iniciativas que fortalecen la seguridad de la cadena de suministro internacional y la facilitación del comercio;

**RECONOCIENDO** que los "Programas OEA" aplican estándares de seguridad internacionalmente establecidos en el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio Global", en lo sucesivo denominado como el "Marco SAFE", adoptado por la Organización Mundial de Aduanas;

The image shows several handwritten signatures in blue ink. The most prominent is a large, stylized signature on the left. To its right are several smaller, more legible signatures, including one that appears to be 'R' and another that looks like 'J'. There are also some faint, less distinct marks and initials scattered around the bottom right area.

**REAFIRMANDO** el carácter especializado de los procesos y la legislación aplicable a la administración de sus respectivos "Programas OEA";

**ENTENDIENDO** que el reconocimiento mutuo de los "Programas OEA" y otras medidas relacionadas entre los "Participantes" no solo contribuyen significativamente a la seguridad de la cadena logística sino también facilitan el comercio legítimo;

**TENIENDO EN CUENTA** lo dispuesto en el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre el reconocimiento mutuo de los sistemas de operadores autorizado y lo expuesto en el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España, y Portugal – COMALEP- suscrito en la ciudad de México el 11 de septiembre de 1981 o su protocolo de modificación, que otorgan las bases legales para realizar el intercambio de información que se generará bajo el presente Arreglo de Reconocimiento Mutuo;

**CONSIDERANDO** que los "Participantes" agotaron cada una de las etapas del Plan de Acción tendiente al Reconocimiento Mutuo de sus respectivos "Programas OEA" suscrito entre los mismos el 27 de junio de 2019, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

**Han alcanzado el siguiente Arreglo:**

## SECCIÓN I

### OBJETO

El presente Arreglo tiene como objeto establecer la colaboración entre los "Participantes" para el reconocimiento mutuo de los respectivos "Programas OEA", considerando que son compatibles y equivalentes entre sí.

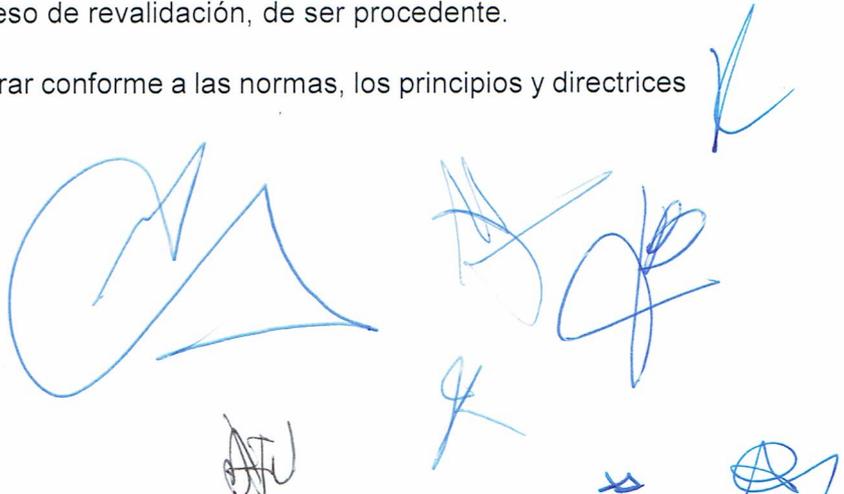
## SECCIÓN II

### COMPATIBILIDAD

1. Los "Participantes" se proponen garantizar el mantenimiento de la compatibilidad entre los "Programas OEA", principalmente en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- a) Requisitos y criterios de seguridad adoptados por los "Programas OEA";
- b) Proceso de validación y análisis para la aprobación de la autorización o certificación como Operador Económico Autorizado, (de ahora en adelante "OEA") y
- c) Monitoreo de los OEA y su proceso de revalidación, de ser procedente.

2. Los "Participantes" se proponen operar conforme a las normas, los principios y directrices del "Marco SAFE".

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures are scattered across the bottom right and center of the page.

3. Los "Participantes" acuerdan que cualquier modificación sustancial en los "Programas OEA" debe ser comunicada entre ellos y puede ser necesaria la realización de validaciones adicionales.

### SECCIÓN III

#### RECONOCIMIENTO MUTUO

1. Cada "Participante" se propone reconocer que el estado de validación y aprobación, certificación o autorización otorgado a los operadores autorizados o certificados de los "Programas OEA" de los otros "Participantes", es compatible con los de su propio "Programa OEA".

2. En la medida de lo posible, cada "Participante" se propone otorgar a los "OEA" debidamente acreditados por el otro "Participante", los beneficios establecidos en su "Programa OEA" que sean compatibles de conformidad con su legislación nacional aplicable, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:

- a) Despacho de aduana expedito, a través de la reducción de la inspección de carga conforme a los criterios de riesgo aplicables por cada "Participante";
- b) Medidas priorizadas para responder a las interrupciones del flujo de comercio debido a un aumento en los niveles de alerta de seguridad, cierres de frontera y/o desastres naturales, emergencias peligrosas y otros incidentes graves;
- c) Prioridad y agilización para la atención del despacho aduanero de mercancías;
- d) Funcionarios aduaneros designados como punto de contacto entre los participantes, para coordinar el otorgamiento de los beneficios acordados;
- e) Otros beneficios orientados a facilitar el comercio de los "OEA", previamente acordados entre los "Participantes".

3. Para la ejecución de las medidas de facilitación antes señaladas, cada "Participante" procurará contar con los procedimientos operacionales o informáticos necesarios que permitan su aplicación.

4. Cada "Participante" comunicara a la brevedad posible y por escrito a los otros "Participantes", sobre la interrupción o suspensión y cancelación o revocación de los operadores autorizados o certificados conforme a sus respectivos "Programas OEA", en virtud de la aplicación de la legislación nacional de cada uno de los Participantes.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and another on the right, with additional smaller marks below them.

## SECCIÓN IV

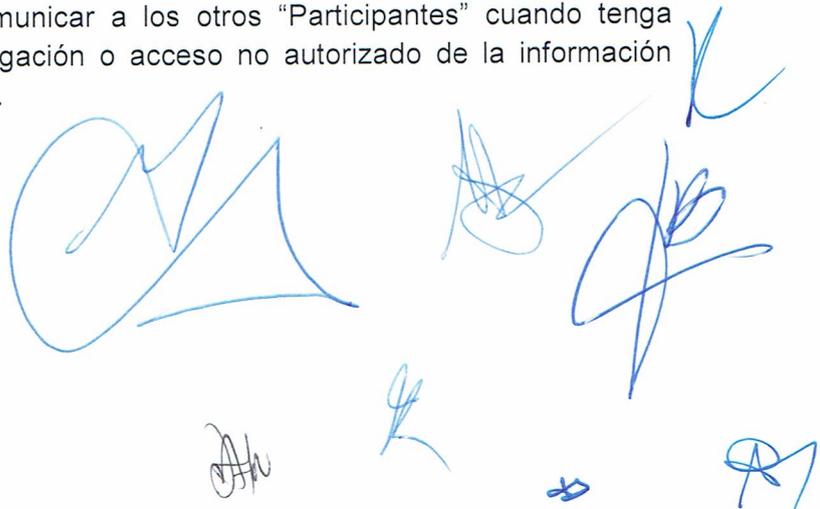
### INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Cada Participante se propone, de conformidad con lo previsto en su legislación nacional aplicable:
  - a) Proporcionar oportunamente la información respecto a las actualizaciones sobre la operación de sus respectivos "Programas OEA";
  - b) Intercambiar de manera regular, información actualizada sobre los "OEA" conforme al Modelo de Datos de la Organización Mundial de Aduanas, dicha información quedará limitada a: Identificador del país emisor, identificador del "OEA", nombre del operador, nombre comercial, función en la cadena logística, dirección, país, departamento o estado, ciudad, código postal, fecha de la certificación, vigencia de la certificación y estado de la certificación;
  - c) Participar en intercambios de información de beneficio mutuo, relativos a la seguridad de la cadena logística de suministro internacional; e,
  - d) Intercambiar datos estadísticos sobre la aplicación de los beneficios establecidos en virtud del presente Arreglo, en forma anual conforme a los criterios de medición que sean decididos por los "Participantes" mediante documentos operacionales.
2. A los efectos de este intercambio de información los "Participantes" designarán y se proporcionarán los puntos de contacto de sus respectivos "Programas OEA".
3. Cada "Participante" se propone comunicar a los otros "Participantes" cualquier modificación sustantiva de su "Programa OEA", así como los puntos de contacto de sus respectivos Programas OEA.

## SECCIÓN V

### CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Cada "Participante" asegurará la protección, confidencialidad y seguridad de la información que reciba de los otros "Participantes" de conformidad con su legislación nacional, y asegurará su utilización únicamente para la aplicación del presente Arreglo, salvo en los casos en que su divulgación para otros fines sea autorizada por escrito por el "Participante" que proporcionó la información.
2. Cada "Participante" se propone comunicar a los otros "Participantes" cuando tenga conocimiento o sospecha de pérdida, divulgación o acceso no autorizado de la información compartida en el marco del presente Arreglo.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. There are approximately seven distinct signatures of varying sizes and styles, some appearing to be initials or full names, scattered across the lower right and center-bottom area.

3. Las disposiciones del presente Arreglo relativas a la confidencialidad y seguridad de la información continuaran siendo válidas aún después de la terminación del presente Arreglo y por el tiempo que los "Participantes" tengan en resguardo la información, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables de cada "Participante".

## SECCIÓN VI

### COOPERACIÓN MUTUA Y ESFUERZOS FUTUROS

1. Los "Participantes" procurarán tomar medidas para fortalecer la seguridad de las cadenas de suministro de extremo a extremo, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Desarrollar un mecanismo conjunto entre los "Programas OEA" de los "Participantes" para la continuidad de las operaciones comerciales, a fin de responder a las interrupciones del flujo comercial que resulten del aumento en los niveles de alertas de seguridad, el cierre de las fronteras, desastres naturales, emergencias que representen un peligro y/u otros incidentes de importancia;
- b) Realizar visitas de validación conjunta de los "Programas OEA" de los otros Participantes para asegurar la compatibilidad entre los "Programas OEA" y para compartir mejores prácticas;
- c) Fomentar el incremento de los operadores autorizados o certificados a los "Programas OEA", a través de la promoción de este Arreglo y su contribución a la facilitación comercial; y,
- d) Promover el uso de tecnologías recomendadas por la OMA para el intercambio de información a que se refiere el inciso b) numeral 1 de la Sección IV.

2. Los "Participantes" se proponen buscar nuevas medidas para asegurar la cadena de suministro internacional y la facilitación del comercio.

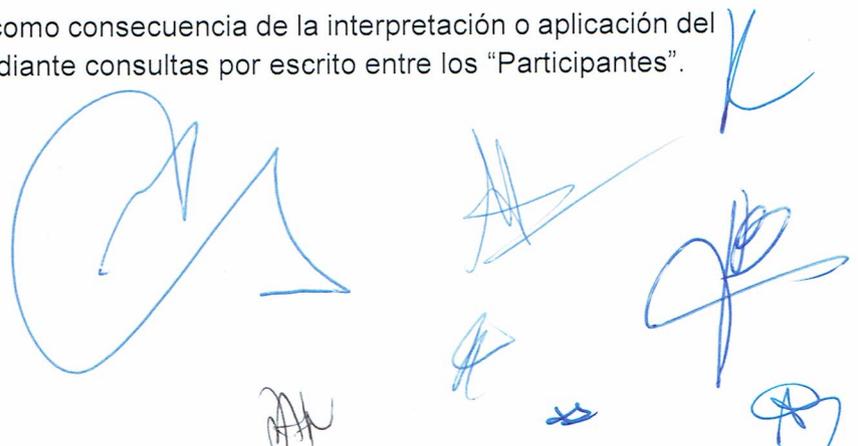
## SECCIÓN VII

### MODIFICACIÓN Y CONSULTAS

1. El presente Arreglo podrá ser modificado, en cualquier momento, mediante el consentimiento de todos los "Participantes".

2. Las modificaciones a que se refiere el numeral anterior surtirán efectos en la fecha que determinen los "Participantes" de manera conjunta por escrito y formarán parte del presente Arreglo.

3. Cualquier duda que pueda surgir como consecuencia de la interpretación o aplicación del presente Arreglo, deberá ser resuelta mediante consultas por escrito entre los "Participantes".

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more distinct signatures, some of which appear to be initials or short names. The signatures are scattered across the bottom right quadrant of the page.

## SECCIÓN VIII

### ALCANCE DEL ARREGLO

1. Los "Participantes" serán responsables de la ejecución del presente Arreglo.
2. El presente Arreglo representa la intención de los "Participantes" y no crea derechos ni obligaciones legalmente vinculantes conforme al derecho internacional o las leyes de alguna jurisdicción, ni crea o confiere derecho, privilegio o beneficio alguno o para terceros.
3. Todas las actividades de los "Participantes" conforme al presente Arreglo, se realizarán de conformidad con las respectivas leyes y reglamentos de cada "Participante", así como, con los tratados y otros instrumentos internacionales en vigor de los que cada "Participante" sea Parte.
4. El presente Arreglo no pretende impedir a cualquiera de los "Participantes" cooperar u otorgar asistencia al otro "Participante" de conformidad con las disposiciones de los tratados y otros instrumentos internacionales, leyes y prácticas nacionales aplicables.
5. Los "Participantes" entienden que los gastos derivados de la implementación del presente Arreglo, serán asumidos por cada uno de éstos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y lo dispuesto por su respectiva legislación nacional.

## SECCIÓN IX

### ENTRADA EN VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. El presente Arreglo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes de los "Participantes" y tendrá una duración indefinida.
2. Cualquiera de los "Participantes" podrá dar por terminado el presente Arreglo mediante notificación escrita dirigida a los demás "Participantes" con al menos treinta (30) días calendarios previos a la fecha del término. Durante dicho plazo de 30 días, se mantendrán vigentes las disposiciones establecidas en este Arreglo, incluidos los beneficios estipulados en la Sección III, sin perjuicio de lo regulado en el numeral 3 de la Sección V para el tratamiento de la confidencialidad de la información

## SECCIÓN X

### IMPLEMENTACIÓN

La efectiva implementación del Arreglo podrá ocurrir gradualmente teniendo en cuenta la necesidad de cambios en los procedimientos operativos, la adecuación en los sistemas informáticos y otros.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including a large, stylized signature at the top left, several smaller signatures to its right, and a few more at the bottom of the page.

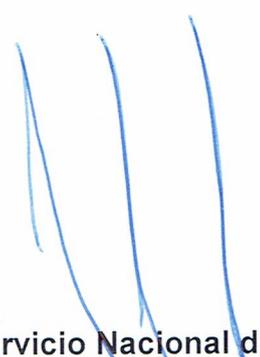
## SECCIÓN XI

### PROCESO DE ADHESIÓN

1. Las Administraciones de Aduana que no participan del presente Arreglo, podrán adherirse al mismo, una vez validada la compatibilidad de sus "Programas OEA" con los "Programas OEA" de los "Participantes".
2. En los casos del párrafo anterior, la adhesión se hará constar por escrito como Anexo al presente Arreglo.

**FIRMADO** en la ciudad de San Pablo Brasil, el 18 de mayo 2022, en catorce (14) ejemplares, en idioma español o castellano y portugués, siendo todos igualmente válidos.

En casos de diferencias de interpretación sobre el presente Arreglo, el texto en idioma español prevalecerá.



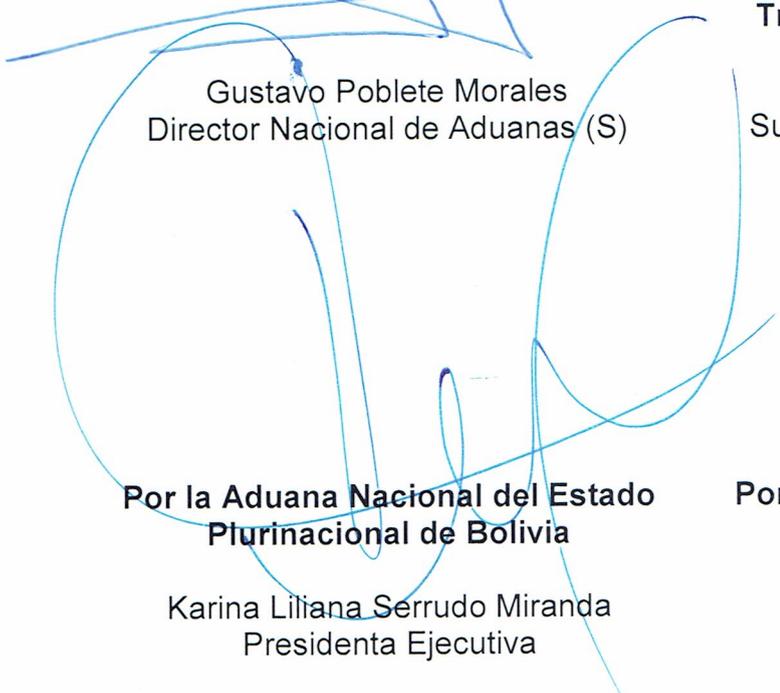
Por el **Servicio Nacional de Aduanas  
de la República de Chile**

Gustavo Poblete Morales  
Director Nacional de Aduanas (S)



Por la **Superintendencia Nacional de  
Aduanas y de Administración  
Tributaria de la República del Perú**

Marilú Llerena Aybar  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Aduanas



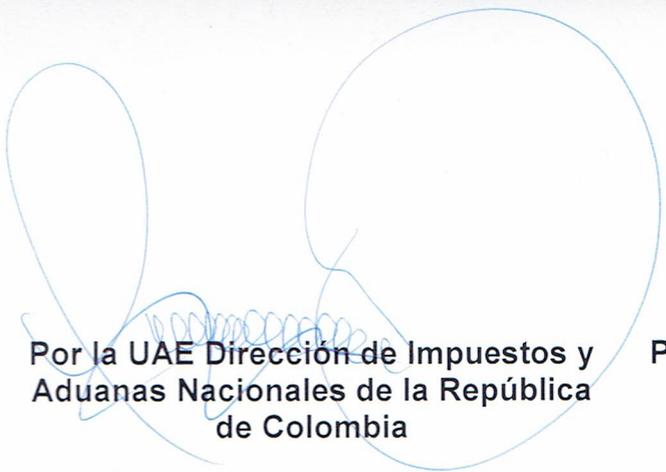
Por la **Aduana Nacional del Estado  
Plurinacional de Bolivia**

Karina Liliana Serrudo Miranda  
Presidenta Ejecutiva



Por la **Dirección General de Aduanas  
de la República Argentina**

Silvia Brunilda Traverso  
Directora General de Aduanas



**Por la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la República de Colombia**

Lisandro Junco Riveira  
Director General



**Por la Dirección Nacional de Aduanas de la República del Paraguay**

Julio Manuel Fernández Frutos  
Director Nacional de Aduanas



**Por la Superintendencia de Administración Tributaria de la República de Guatemala**

Marco Livio Díaz Reyes  
Superintendente de Administración Tributaria



**Por la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana**

Johannes Marinus Kelner de Benito  
Subdirector General de Aduanas



**Por la Secretaría Especial de Ingresos Federales de la República Federativa de Brasil**

José de Assis Ferraz Neto  
Subsecretario General



**Por la Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay**

Jaime Pablo Borgiani Lusby  
Director Nacional



**Por el Servicio Nacional de  
Aduanas de la República de  
Costa Rica**



---

Gerardo Bolaños Alvarado  
Director General de Aduanas

## Testigos de Honor

Por la Vicepresidencia Regional de la  
Organización Mundial de Aduanas para  
las Américas y El Caribe



WERNER FLORENCIO OVALLE RAMIREZ

Intendente de Aduanas de Guatemala y  
Vicepresidente Regional de la Organización  
Mundial de Aduanas para las Américas y El  
Caribe

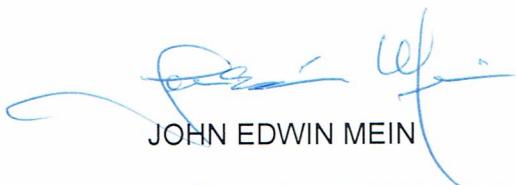
Por la Alianza Global para la Facilitación  
de Comercio



VALERIE PICARD

Directora Adjunta de la Alianza Global para la  
Facilitación del Comercio

Por La Alianza para la Modernización  
Logística del Comercio Exterior –  
PROCOMEX



JOHN EDWIN MEIN

Coordinador Ejecutivo de PROCOMEX